Nº 24.016

Valparaíso, 10 de Agosto de 2.004.

A S. E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional sobre creación del Sistema Nacional de Registros de ADN, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 260-351, de 6 de Agosto de 2.004, del que se dio cuenta en Sesión de 10 de Agosto del presente año, fecha desde la cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto en general y en particular, considerando sus normas como de quórum simple.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que aprobó el proyecto, en segundo trámite constitucional, con diversas enmiendas, haciendo presente que las recaídas en el inciso primero del artículo 2º, en el inciso tercero del artículo 14, y en el inciso segundo del artículo 16, permanentes, y la nueva letra b) del artículo 2º transitorio fueron aprobadas, tanto en general como en particular, con el voto conforme de 85 señores Diputados de un total de 114 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó algunas de las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara de Diputados, entre las cuales se encuentran las recaídas en el inciso primero del artículo 2º, en el inciso tercero del artículo 14, en el inciso segundo del artículo 16, y en el artículo 2º transitorio, además del epígrafe del Capítulo IV.

La proposición de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto fue aprobada en el Senado con el voto afirmativo de 33 señores Senadores de un total de 47 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República. Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que aprobó dicha proposición con el voto afirmativo de 88 señores Diputados de un total de 115 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental. Cabe señalar que en el informe de la Comisión Mixta se dejó constancia que la letra b) del artículo 2º transitorio debía considerarse como norma de carácter orgánico constitucional.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se señaló anteriormente, una de las disposiciones de la iniciativa de ley corresponde a una materia propia de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 82, Nº 1º, de la Constitución Política de la República, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia de los oficios del Senado, números 21.595, de 22 de Enero de 2.003, 23.606, de 21 de abril de 2.004 y 23.890, de 13 de Julio de 2.004, y de la Honorable Cámara de Diputados, números 4676, de 3 de Diciembre de 2.003 y 5055, de 21 de Julio de 2.004.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado